L

a emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 (Coronavirus) a nivel mundial, en los inicios del 2020, ha afectado en todos los niveles a los negocios y a la economía en general. Ahora que nos encontramos en la preparación de los estados financieros de las compañías, las entidades deben evaluar las implicaciones de este evento, de cara al cierre del 2019 en el contexto de la NIC 10, *Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.*

La NIC 10 define eventos que implican ajustes, como un evento que provee evidencia de condiciones que existían en la fecha de reporte, mientras que un evento que no implica ajuste son condiciones que surgieron con posterioridad a la fecha de reporte.

La administración debe medir sus activos y pasivos bajo las condiciones existentes en la fecha de reporte, luego los acontecimientos posteriores no afectarían las cifras a dicha fecha, pero según su importancia relativa si debieran revelarse.

La propagación del coronavirus podría considerarse un evento subsecuente que no implica ajuste. Sin embargo; los acontecimientos posteriores a la fecha de reporte pueden indicar incertidumbres que podrían afectar los resultados posteriores.

En estos casos se requiere el juicio profesional, para evaluar situaciones tales como: quiebra de clientes, interrupciones en cadena de suministro y de producción, incremento en la volatilidad de instrumentos financieros, ocurridos después de la fecha sobre la que se informa, producida por la propagación del coronavirus.

Negocio en marcha

La NIC 10 sobre Negocio en marcha establece que los estados financieros no deberían prepararse sobre la base de una empresa en funcionamiento, cuando los acontecimientos posteriores a la fecha de reporte indiquen que la hipótesis de empresa en funcionamiento ya no es apropiada. Por consiguiente, las entidades deberían considerar si estos hechos posteriores tienen alguna repercusión en la hipótesis de negocio en marcha de la entidad.

Revelaciones

Los hechos que no implican ajuste no dan lugar a un cambio en los estados financieros; pero sí requieren que se revele si es importante. Esta revelación debe ser clara y específica para la entidad, y debe incluir la naturaleza del hecho y una estimación de su efecto financiero. Las entidades deben considerar la posibilidad de revelar el impacto de los eventos posteriores a la fecha de reporte, en el valor en libros de los activos y pasivos (por ejemplo, la necesidad de deteriorar el valor de los activos o de volver a medir el valor razonable), o el impacto en los ingresos o en las condiciones de los créditos.

Como se ve este no es un evento menor, que afectará de acuerdo con los hechos y circunstancias de cada entidad.

 *Luis Eduardo Olaya A., PMP*